

Segundo.-Las operaciones sujetas al Impuesto anteriormente mencionadas deberán documentarse mediante factura completa ajustada a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) y 157 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, tratándose de operaciones realizadas para quienes no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando en el desarrollo de su actividad, no será obligatoria la consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario en relación a operaciones cuya contraprestación no sea superior a 10.000 pesetas y, en cualquier caso, en las que así lo autorice el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Tercero.-En las operaciones en que se autorice por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, realizadas para quienes no tengan la consideración de empresarios o profesionales actuando en su condición de tales, podrá omitirse la consignación expresa en factura de la cuota tributaria repercutida y del tipo impositivo aplicado, haciendo constar la expresión «IVA incluido» a continuación del precio.

Cuarto.-En las operaciones realizadas para quienes tengan la consideración de consumidores finales por actuar al margen del ejercicio de una actividad empresarial o profesional el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria podrá autorizar la sustitución de las facturas por talonarios de vales numerados o tickets expedidos por máquinas registradoras.

Quinto.-No obstante los apartados anteriores, los empresarios o profesionales están siempre obligados a expedir y entregar factura completa por las operaciones que realicen cuando el destinatario de la operación así lo exija para poder practicar las correspondientes minoraciones o deducciones en la base o en la cuota de aquellos tributos de los que sea sujeto pasivo.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

26067 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de agosto de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 32093, anejo único, donde dice: ««Textil Claramunt, Sociedad Anónima», Igualada (Barcelona)», debe decir: ««Textil Claramunt, Sociedad Anónima», Sant Martí de Tous (Barcelona)».

26068 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,045	133,379
1 dólar canadiense	95,926	96,166
1 franco francés	20,086	20,137
1 libra esterlina	192,903	193,386
1 libra irlandesa	180,277	180,728
1 franco suizo	81,190	81,393
100 francos belgas	317,266	318,060
1 marco alemán	65,783	65,947
100 liras italianas	9,516	9,540
1 florin holandés	58,243	58,389
1 corona sueca	19,285	19,333
1 corona danesa	17,425	17,469
1 corona noruega	18,097	18,143
1 marco finlandés	27,208	27,276
100 chelines austriacos	935,951	938,294
100 escudos portugueses	90,600	90,826
100 yens japoneses	86,680	86,897
1 dólar australiano	83,486	83,695
100 dracmas griegas	98,845	99,093

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26069 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se concede la incorporación a la relación de productos con marca de calidad «Plásticos Españoles» a diversos productos plásticos utilizados en la edificación.*

Ilmos. Sres.: Por don José María Cavanillas Martí, como Director general de la «Asociación Española de Industriales de Plásticos» (ANAIP), ha sido solicitada la incorporación de diversos productos plásticos, utilizados en edificación, a la relación de productos que tienen concedida la marca de calidad «Plásticos Españoles» de la Orden de 23 de mayo de 1986, sobre la renovación de su homologación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas, sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

La Dirección General de Arquitectura y Edificación ha informado favorablemente dicha solicitud y, en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede la incorporación a la relación de productos con la marca de calidad «Plásticos Españoles», homologada por Orden de 23 de mayo de 1986, a los siguientes productos plásticos utilizados en la edificación:

Producto: Tubos de polietileno de baja densidad para la conducción de agua a presión, grupo 1.º. Empresa: «Material de Aireación, Sociedad Anónima». Localidad: Sondica (Vizcaya). Fecha de concesión: 28 de mayo de 1986.

Producto: Tubos de polietileno reticulado para la conducción de agua a presión, fría y caliente, grupo 1, tipo 1. Empresa: «Wirsbo, Sociedad Anónima». Localidad: Móstoles (Madrid). Fecha de concesión: 28 de mayo de 1986.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.

SAEZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

26070 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede al Ayuntamiento de Orce para efectuar la limpieza de brozas y maleza existentes en el lecho y alrededores del manantial de Fuencaliente.*

El Ayuntamiento de Orce, Orce (Granada) ha solicitado autorización para efectuar la limpieza de brozas y maleza existentes en el lecho y alrededores del manantial de Fuencaliente y para construir un muro perimetral de la balsa existente constituida por las aguas de dicho manantial, que tradicionalmente se viene utilizando para baños públicos gratuitos y todo ello al objeto de sanear e higienizar dicha balsa, y

Este Ministerio ha resuelto legalizar a favor del Ayuntamiento de Orce (Granada) las obras que ha realizado en el manantial o nacimiento de Fuencaliente, en su término municipal, para mejorar el uso común de baños públicos gratuitos que tradicionalmente tiene la balsa natural que forma dicho manantial, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras que se legalizan son las que se describen en el proyecto suscrito en Granada por los Ingenieros de Caminos don Joaquín Higuera Muñoz y don Manuel Llorente Sánchez-Palencia, visado por la Demarcación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 2134, de 3 de noviembre de 1981, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.160.476 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y legalización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del Ayuntamiento autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.